



*Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa*

*Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Resolución Presidencial

N° 139-2025-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Carta N° 405-VPI/UNISCJSA de fecha 24 de noviembre de 2025; Proveído N° 2870-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 25 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modifica los sub numerales 6.1.6 del numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y establece que es una de las funciones del Vicepresidente Académico: "(...) h) Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento (...)."

Que, mediante Carta N° 405-VPI/UNISCJSA de fecha 24 de noviembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación comunica que viajará en comisión de servicio los días del 02 al 07 de diciembre de 2025 a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (Yarinacocha – Coronel Portillo - Ucayali) para participar en el I Encuentro de Universidades Interculturales e Indígenas de América Latina y El Caribe, solicitando se encargue su Despacho por los días de ausencia del titular al Dr. Amancio Martínez Gómez.

Que, mediante Proveído N° 2870-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone al Secretario General, la emisión de acto resolutivo, respecto a la encargatura de funciones de la Vicepresidencia de Investigación.

Que, estando en las consideraciones expuestas resulta procedente Encargar las funciones de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa al Dr. Amancio Martínez Gómez – Vicepresidente Académico, por los días del 02 al 07 de diciembre de 2025, en adición a sus funciones.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



///... Resolución Presidencial N° 139-2025-UNISCJA/P

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa al **Dr. Amancio Martínez Gómez** – Vicepresidente Académico, **por los días del 02 al 07 de diciembre de 2025**, en adición a sus funciones, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ABRAHAM BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA

C.c.
Comisión Organizadora
Administración
RR. HH
OTI
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe